



ESTUDIOS PREVIOS DE JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA CUYO OBJETO SERÁ PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL, REVISIÓN, ANÁLISIS, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE TODOS LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR ISA EN LA FASE DE COOPERACIÓN, INCLUIDOS LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ETAPA DE EVALUACIÓN, DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO INCO-ISA DE ENERO 28 DE 2010.

CONTENIDO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN, MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.
5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2474 DE 2008.
6. EL ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSION DE LOS AMPAROS.
7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
8. ESTIMACION TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS
9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

54



1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

- La ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, definen los estudios previos como el conjunto de documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan estudiar y analizar lo requerido por la entidad.
- Mediante el Decreto 1800 del 26 de Junio de 2003, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 790 de 2002, creó el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera.
- El Instituto, tiene como objeto planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario. En ese orden, los asuntos, negocios y contratos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional que venían siendo manejados por el Ministerio de Transporte, Ferrovías y el INVIAS, fueron cedidos al Instituto Nacional de Concesiones – INCO -.
- El Instituto Nacional de Concesiones INCO e Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P celebraron el Contrato Interadministrativo para la elaboración de los estudios y diseños, programación, financiación, construcción, operación, mantenimiento, conservación y explotación comercial del proyecto Autopistas de la Montaña bajo el esquema de concesión, el 28 de enero de 2010.
- El 2 de febrero de 2010, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato Interadministrativo ISA - INCO - Proyecto Autopistas de la Montaña, mediante el cual se aclaró el numeral segundo de la Cláusula Primera, se adicionó un Parágrafo a la Cláusula Quinta y un Parágrafo a la Cláusula Vigésima Segunda del citado Contrato.
- El 10 de febrero de 2010, las partes suscribieron el Acta de Inicio de la ejecución del Contrato Interadministrativo ISA - INCO - Proyecto Autopistas de la Montaña.
- El 9 de febrero de 2011, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo ISA - INCO - Proyecto Autopistas de la Montaña.
- El 2 de marzo de 2011, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato Interadministrativo ISA - INCO - Proyecto Autopistas de la Montaña.
- El 12 de abril de 2011, las partes suscribieron el Otrosí No. 4 al Contrato Interadministrativo ISA - INCO - Proyecto Autopistas de la Montaña.
- El 16 de mayo de 2011, las partes suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato Interadministrativo ISA - INCO - Proyecto Autopistas de la Montaña.
- De acuerdo con lo señalado en el Contrato Interadministrativo, cláusula Cuarta – ALCANCE DEL CONTRATO, Primera Fase: Fase de Cooperación – Etapa de Evaluación, se establece que “ISA

procederá a realizar los estudios Etapa de evaluación tomando como base los Aportes y los Aportes de ISA con el fin de determinar el Alcance Básico del Proyecto (...)..

- Los costos y gastos incurridos por ISA en la elaboración y preparación de los estudios y diseños Etapa de Evaluación se encuentran enmarcados en la metodología de "Libro abierto" establecida en el ítem 64 del Capítulo I – Aspectos Generales - Primera: Interpretación y Definiciones del Contrato Interadministrativo vigente.
- Según la Cláusula Segunda del Otrosí No 5 al Contrato Interadministrativo, el plazo para presentar los Estudios de la Etapa de Evaluación es *"dentro de dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio"*, es decir que el plazo vence en el mes de agosto de 2011. Adicionalmente, la Cláusula Cuarta del citado Otrosí estipula que *"Una vez el INCO reciba los resultados de los Estudios Etapa de Evaluación, dispondrá dentro de un plazo máximo de tres (3) meses para presentar sus comentarios a ISA. En caso de no recibir comentarios en este plazo, Los Estudios Etapa de Evaluación se entenderán aprobados"*.
- Teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior, y una vez analizados los recursos con que cuenta la Entidad en la actualidad, se puede establecer que de no hacer los trámites pertinentes para contar con el apoyo de una asesoría externa, en el momento en que ISA entregue los productos, el Instituto no podría cumplir con su obligación de hacer la revisión de los estudios de la Etapa de Evaluación y de emitir concepto sobre los mismos. Lo anterior, debido a que se desbordaría toda la capacidad administrativa y técnica, ya que al interior del Instituto no se cuenta con el personal suficiente y especializado, para que se dedique a esta labor y con el agravante del corto tiempo de revisión que se tendría contractualmente (3 meses) para emitir concepto.
- Los contratos gerenciados por el INCO, conllevan una gestión integral en aspectos técnicos, financieros, económicos y legales que requieren del seguimiento continuo y permanente. En el cumplimiento de lo anterior se deben contratar una Consultoría que garantice la adecuada vigilancia de los contratos y la oportuna toma de decisiones para su correcta ejecución en el marco de la ley y del contrato en sí mismo.
- Dados los alcances del "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PROGRAMACIÓN, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL PROYECTO AUTOPISTAS DE LA MONTAÑA BAJO EL ESQUEMA DE CONCESIÓN" y considerando que la Subgerencia de Gestión Contractual tiene la necesidad de cubrir de manera integral, eficiente y oportuna todas las actividades que se requieren para la Supervisión de los objetivos planteados, el análisis de los temas, las actividades y las actuaciones de las partes que suscriben el Contrato Interadministrativo y los contratos asociados al mismo en el marco de dicho Proyecto, es indispensable contratar las Consultorías que garanticen la adecuada vigilancia del contrato.
- De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, le corresponde al INCO, entre otros: -"Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de concesión (...) y los demás contratos que suscriba el Instituto", - "Supervisar el desarrollo de los aspectos legales relacionados con la administración de los contratos de concesión y demás vinculados con el objeto del Instituto", - "Elaborar los actos que requiera el Instituto para la eficiente ejecución de los proyectos".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO GENERAL

Para el INCO, resulta necesario contratar las labores especializadas de Consultoría al contrato interadministrativo suscrito el 28 de enero de 2010, entre el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO e INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., sus adicionales y otrosíes, a través de una firma independiente de las partes (INCO e ISA), la cual deberá ejercer una asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y jurídica a la primera Fase- Fase Cooperación del señalado contrato Interadministrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral segundo de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos, y proyectos.

El objeto del contrato a ser celebrado es *“prestar servicios profesionales de asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y jurídica para la supervisión, seguimiento, control, revisión, análisis, verificación, evaluación y aprobación de todos los productos elaborados por ISA en la fase de cooperación, incluidos los estudios y diseños etapa de evaluación, del contrato interadministrativo INCO-ISA de enero 28 de 2010 - Proyecto Autopistas de la Montaña.”*

El Contrato interadministrativo se desarrolla en dos Fases, así:

- Primera Fase: FASE DE COOPERACIÓN:
Comprenderá la Etapa de Evaluación del Proyecto.
- Segunda Fase: FASE INTERADMINISTRATIVA:
Comprenderá: i) Etapa de Preconstrucción, ii) Etapa de Construcción y iii) Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación

Debido a que actualmente se encuentra en ejecución la primera fase del contrato interadministrativo referido, se hace necesario contratar con una firma de alto perfil profesional y amplia experiencia que realice las actividades de supervisión y seguimiento, por un periodo de cuatro (4) meses, mientras se culmina con la primera fase y se inicia, si es del caso, con la segunda fase.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Por área de gestión los objetivos específicos que el Consultor deberá cumplir, serán los siguientes:

- (i) **Gestión Administrativa:** Realizar los procesos y actividades para la supervisión, seguimiento, control, revisión, análisis, verificación, evaluación y aprobación de la gestión administrativa, durante la primera fase – Fase de Cooperación del Contrato Interadministrativo ISA-INCO, en todo lo pertinente a la interacción entre ISA e INCO. Lo anterior, implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y el archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de toda la documentación del proyecto, la recepción y revisión de informes y documentos técnicos, documentos soporte de costos

de contratación y pagos efectuados, avances en ejecución contractual, cumplimiento en entrega conceptos e informes de avance, entre otros.

- (ii) **Gestión Técnica:** Realizar los procesos y actividades requeridos para la supervisión, seguimiento, control, revisión, análisis, verificación, evaluación y aprobación de todos los aspectos en el área técnica durante la primera fase – Fase de Cooperación, incluidos los estudios y diseños Etapa de Evaluación, del Contrato Interadministrativo ISA-INCO, vigilando el cumplimiento de la normatividad vigente. Entre otros los relacionados con la revisión, medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Contratista – ISA. Revisar y aprobar los estudios y diseños, la matriz de riesgos y realizar las mediciones de cantidades de obra que se requieren para determinar la ejecución y avance de los compromisos contractuales. Revisar y emitir los conceptos técnicos pertinentes sobre todos los informes, documentos técnicos, documentos de estudios y diseños, entre otros, suministrados por el contratista - ISA en la primera fase - Fase de Cooperación del Contrato Interadministrativo vigente, hasta lograr la aprobación de todos los productos entregables por parte de ISA a INCO, conforme a las obligaciones contractuales de las partes.
- (iii) **Gestión Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a supervisar, seguir, controlar, revisar, analizar, verificar, evaluar y aprobar que se incluya en los estudios etapa de evaluación el cumplimiento por parte del Ejecutor las obligaciones sociales contenidas en el Plan Social Básico y el Plan de Gestión Social del Plan de manejo ambiental, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere la ejecución del proyecto. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Ejecutor del Proyecto a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social del proyecto y en general la verificación de la aplicación de la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT).
- (iv) **Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a supervisar, seguir, controlar, revisar, analizar, verificar, evaluar y aprobar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios etapa de evaluación, sobre impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos estén previstas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT).
- (v) **Gestión Predial:** Realizar los procesos y actividades requeridos para la supervisión, seguimiento, control, revisión, análisis, verificación, evaluación y aprobación de todos los aspectos en el área Predial durante la primera fase – Fase de Cooperación del Contrato Interadministrativo ISA-INCO. Entre otros, verificar el fortalecimiento de la función de gestión predial a cargo de ISA en la primera fase del contrato interadministrativo. Mediante la vigilancia y control de los acuerdos contractualmente establecidos para la gestión predial, revisión y verificación técnica, jurídica y social de la misma, vigilando el cumplimiento de la normatividad vigente.
- (vi) **Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión, seguimiento, control, revisión, análisis, verificación, evaluación y aprobación sobre la

estructuración financiera del proyecto Autopistas de la Montaña en el marco del Contrato Interadministrativo.

- (vii) **Gestión Contable:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión, seguimiento, control, revisión, análisis, verificación, evaluación y aprobación del manejo financiero y contable de la Primera Fase "Fase de Cooperación – Etapa de Evaluación" del Contrato Interadministrativo bajo la metodología de libro abierto.
- (viii) **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la supervisión, seguimiento, control, revisión, análisis, verificación, evaluación y aprobación de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Contrato de Interadministrativo y con el Acta de Condiciones de Ejecución, así como apoyar al INCO en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.
- (ix) **Gestión de Fondo de Aseguramiento:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a supervisar, seguir, controlar, revisar, analizar, verificar, evaluar y aprobar que se incluya en los estudios etapa de evaluación o en el acta de condiciones de ejecución, las obligaciones relacionadas con el Fondo de Aseguramiento considerando lo definido en el Contrato Interadministrativo.
- (x) **Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato Interadministrativo, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato Interadministrativo.

2.3 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Para cumplir con el objeto contractual, el Consultor deberá realizar la supervisión, seguimiento, control, revisión, análisis, verificación, evaluación y aprobación de todos los aspectos técnicos, financieros, contables, jurídicos, administrativos, prediales, sociales y ambientales, inherentes la primera fase – Fase de Cooperación del Contrato Interadministrativo ISA-INCO, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido contractualmente por las partes.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2º de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos.

El Contrato de Consultoría tiene por función principal controlar que durante la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos y demás condiciones, garantizando el eficiente y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2º de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección y entre ellas el CONCURSO DE MERITOS, el cual corresponde a la modalidad prevista para selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de Concurso Abierto o de Precalificación.

Para el caso que nos ocupa, el INCO adelantará este proceso bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, prescindiendo del procedimiento de precalificación. Por lo tanto requerirá la presentación de UNA PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA (PTS), a partir de los requerimientos técnicos y la metodología exacta para la ejecución de la Consultoría, así como el plan y cargas de trabajo que serán suministrados por la entidad simultáneamente a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, tal como lo señala los artículos 55 a 61 del Decreto 2474 de 2008.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN, MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

4.1 MONTO CALCULADO PARA EL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Para determinar el valor del contrato de consultoría a celebrar, se ha tenido en cuenta el perfil del Consultor que se requiere, la experiencia como contratista, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el plazo de las actividades que tendrá a su cargo. Se estima que el valor del contrato a cancelar será la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.498.915.622.00), incluyendo IVA.

4.2 EL ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN

El análisis realizado contempló las variables para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Consultor y del plazo del contrato de Consultoría.

Fueron identificadas las obligaciones del Consultor en relación con la supervisión, seguimiento, control, revisión, análisis, verificación, evaluación y aprobación de todos los aspectos técnicos, financieros jurídicos, administrativos, prediales, sociales y ambientales, inherentes la primera fase – Fase de Cooperación del Contrato Interadministrativo ISA-INCO, que debe llevar a cabo, con el fin de asociar a estas actividades el perfil del personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro del plazo de cuatro (4) meses establecido para el contrato.

4.3 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

Los costos básicos asociados al contrato de consultoría son:

- Definición de los perfiles de personal mínimo del consultor necesario, número y dedicaciones: Fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número de personal mínimo necesario para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones del consultor.
- Definición de los equipos necesarios para realizar las funciones de consultoría
- Identificación de los precios del mercado vigente: Para determinar la remuneración del personal fueron identificados los valores unitarios asociados a cada tipo de perfil y los valores totales ajustados por un factor que refleja las prestaciones laborales vigentes. Con respecto a los equipos, estos fueron también valorados considerando los precios del mercado.

El pago del valor del contrato señalado anteriormente, se efectuará con cargo al presupuesto del INCO, RUBRO O PROYECTO 530-600-004 denominada ASESORIAS Y CONSULTORIAS - CONTRATOS DE CONCESIONES de la vigencia 2011.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2474 DE 2008.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 12 del Decreto 2474 de 2008, el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, estableció un procedimiento de selección consistente en Concurso de Meritos Abierto, el cual tiene como fin elegir al mejor calificado en el mercado para que realice el objeto a contratar, mediante la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia general y demás requisitos habilitantes.

Así mismo se realizará la evaluación de la propuesta técnica simplificada y la verificación de la propuesta económica de manera previa a la adjudicación, de acuerdo a la experiencia específica acreditada por los proponentes y la formación académica y experiencia profesional del equipo de trabajo ofrecido, todo de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones.

5.1 JUSTIFICACION

El procedimiento de selección del contratista será sometido a los principios de transparencia, selección objetiva, e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte integral del contrato, son la fuente integral de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el concurso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y mas allá durante la vigencia del contrato.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que “la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”.

Pues bien, el numeral 2º del artículo 12 del decreto 2474 de 2008, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, consagra que: 2-“En el Concurso de Meritos la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el Pliego de Condiciones con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación. Los pliegos de condiciones establecen como criterio de calificación los aspectos de experiencia específica del proponente, idoneidad y capacidad del grupo de profesionales que ejecutarán el proyecto, entendido como su formación académica y experiencia y la metodología y el Plan de Cargas de Trabajo propuesto para el desarrollo del eventual contrato presentado por cada proponente. A través del cumplimiento de dichos parámetros, se busca que la entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al Pliego de Condiciones.

6. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser considerada, cada Proponente deberá incluir en su Propuesta una Garantía de Seriedad del ofrecimiento, en los términos de los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009. El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor máximo del Contrato de Consultoría.

Así mismo en caso de resultar adjudicatario, el proponente y/o Contratista se compromete a constituir a favor del INCO, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el decreto 4828 de 2009 y demás normas que reglamentan la materia, en formato para entidades estatales, una de las siguientes garantías; 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, 4. Endoso en garantía de títulos valores, 5. Depósito de dinero en garantía. Mediante la cual se ampare los siguientes riesgos:

- Garantía de Cumplimiento: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- Calidad del Servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y un (1) año más.
- Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice para la consultoría no inferior al 5% del valor total del contrato por un término igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
- El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.
- El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Sí el contratista para amparar los riesgos del contrato presenta al INCO una póliza de seguro, deberá tener en cuenta las exclusiones de las cuales trata el numeral 15.2, del artículo 15 del Decreto número 4828 de 2008. El INCO sólo aprobará la PÓLIZA DE SEGURO que sea expedida por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia.

7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relacionada que derive del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

8. ESTIMACION TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De conformidad con la directriz establecida por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES Número 3107 de 2001 que señaló: *“Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”*

La tipificación de los riesgos es la enunciación que la entidad hace de aquellas contingencias previsibles que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

La estimación del riesgo es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace el Instituto de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante (Num. 6, Art. 3 Dto 2474 de 2008).

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención.

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegare a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir a las normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera).

Area	Tipo de riesgo	Efecto	Asignación Contrato Actual	Valoración
Personal	Mayor costo por mayor cantidad de personal a la inicialmente prevista	Número de personal es mayor al inicialmente previsto por el Consultor para cumplir con sus obligaciones contractuales	Consultor	100%
	Mayor costo por mayor remuneración a la inicialmente prevista	Remuneración es superior a la prevista inicialmente por el Consultor	Consultor	100%

Area	Tipo de riesgo	Efecto	Asignación Contrato Actual	Valoración
	Mayores costos relacionados con aspectos relacionados con la gestión laboral	Riesgos propios de la gestión de personal (ejemplo: demoras en realización de pagos laborales, paros laborales, rotación de personal, enfermedades, accidentes de trabajo, etc)	Consultor	100%
	Seguridad de personal	Seguridad (del contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal visitante al lugar del proyecto) en caso de conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público generados por cualquier organización al margen de la ley dentro de las instalaciones de las unidades militares donde se llevan a cabo las obras.	Consultor	100%
Equipos	Mayor costo por mayor cantidad a la inicialmente prevista	Cantidad de equipos es mayor a los inicialmente previstos para cumplir con sus obligaciones contractuales	Consultor	100%
	Mayor costo por mayor valor de adquisición o reposición a los inicialmente previstos	Incremento en el costo de equipos adquiridos y/o de servicios subcontratados para el Consultor frente a los inicialmente considerados	Consultor	100%
	Mayor costo de operación y mantenimiento de equipos	Mayor costo relacionado con la operación y mantenimiento de equipos y por reposición anticipada a lo inicialmente previsto por la Consultoría	Consultor	100%
	Demoras en la ejecución de las actividades de verificación	Atrasos en los plazos de supervisión establecidos contractualmente por causa del Consultor así como mayores costos y multas asociadas con esta situación	Consultor	100%
	Errores en la ejecución de sus obligaciones de verificación	Atrasos en los plazos de supervisión establecidos contractualmente por causa del Consultor así como mayores costos y multas asociadas con esta situación	Consultor	100%
	Demoras en la ejecución del proyecto por parte del Concesionario	(a) Mayores costos dentro del mismo plazo del contrato (b) Mayores costos relacionados con una ampliación del contrato de Consultoría	(a) Consultor (b) INCO	(a) 100% (b) 100%
Financiación	Financiación	Cambio en condiciones de financiamiento del Consultor incluyendo fluctuaciones en tasas de interés y tipo de cambio	Consultor	100%
Regulatorio	Cambio normatividad	Mayores impuestos Otros costos y demoras adicionales generadas por cambios regulatorios	Consultor	100%
Fuerza mayor - Eventos asegurables	Cobertura de equipos, daños a terceros y otros	Mayores costos y plazos	Consultor	100%
Fuerza mayor - Eventos no asegurables	El daño emergente causado por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito relacionados con (a) guerra exterior declarada o no declarada, (b) actos terroristas, (c) guerra civil, (d) golpe de Estado, huelgas nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente el Consultor ni sean promovidas por éste o	Mayores costos y plazos	INCO	100%

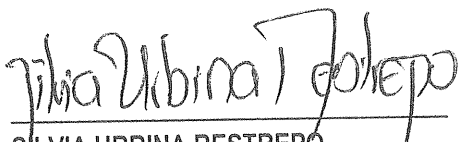


Area	Tipo de riesgo	Efecto	Asignación Contrato Actual	Valoración
	sus empleados de dirección, manejo o confianza y (e) hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos			

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo del Subgerente de Gestión Contractual del INCO o quien este designe como supervisor.

Cordialmente,


SILVIA URBINA RESTREPO
Subgerente de Gestión Contractual


HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA
Coordinador Modo Carretero

*VO B. Oficina Evaluación
Rm*


Proyectó: Luz Elena Sanclemente Quiroz- Inga. Apoyo Técnico - Grupo Interno de Trabajo Carretero 

Francisco Orduz – Ingeniero Asesor Grupo Interno de Trabajo Carretero

Revisó: Lola Ramirez – Asesora Grupo Interno de Trabajo Jurídico

Javier Vergara – Asesor Grupo Interno de Trabajo Jurídico

Claudia Maritza Soto – Asesora Subgerencia Estructuración y Adjudicación

Andres Alberto Hernandez Florian - Asesor Gerencia General 